



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LEIDY VIVIANA PLAZAS CRESPO
Demandado:	JHON ROBERT PEÑA
Radicación:	2023-00212
Providencia:	Auto N° 1496
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 05 de mayo de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en este último sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por LEIDY VIVIANA PLAZAS CRESPO, en su calidad de representante legal de los niños A.M.P.P. y S.S.P.P., en contra de JHON ROBERT PEÑA, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 29 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 22 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--